



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL

Consultoría especializada para diseñar, elaborar y estructurar instrumentos archivísticos y soportes de validación que orienten la implementación de componentes priorizados del PINAR 2025-2028

ANEXO - ANÁLISIS PROMOCIÓN INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL

1. ANALISIS					
No	Personal que requiere el contratista, profesionales o tecnólogos	Cantidad	Formación Requerida	Experiencia Requerida (años)	Edad mínima estimada requisitos (años)
1	Especialista Coordinador de proyecto	1	Título Profesional + Especialización	2	28
2	Especialista Historiador/Paleógrafo para Elaboración TVD	1	Título Profesional + Especialización	2	28
3	Especialista Archivista para Elaboración TVD	2	Título Profesional + Especialización	2	28
4	Profesional Ingeniero de Sistemas para Diseño SGDEA	2	Título Profesional	2	27
5	Profesional Ingeniero Industrial para Diseño SGDEA	1	Título Profesional	2	27
6	Profesional Archivista para Elaboración TVD y TRD	5	Título Profesional	2	27
7	Profesional Jurídico Elaboración TVD y TRD	2	Título Profesional	2	27
8	Tecnólogo todos los componentes	5	Título Tecnológico	1	21
<b>Total Personal</b>		<b>19</b>	<b>Total personal, dentro del cual, según el análisis presentado, se puede vincular el % de los jóvenes entre los 18 y 28 años establecido en las obligaciones.</b>		<b>19</b>
<b>Porcentaje total personal, dentro del cual, según el análisis presentado, se puede vincular el % de los jóvenes entre los 18 y 28 años establecido en las obligaciones.</b>					<b>100,00%</b>
<b>En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual ( Artículo 8° de la Ley 2119 de 2021)</b>					

2. CONSULTA DATOS SECTOR EDUCACION									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Formación Requerida</th> <th>(1) Edad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Título Profesional</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Título Profesional + Especialización</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>Título Tecnológico</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table>	Formación Requerida	(1) Edad	Título Profesional	25	Título Profesional + Especialización	26	Título Tecnológico	20	
Formación Requerida	(1) Edad								
Título Profesional	25								
Título Profesional + Especialización	26								
Título Tecnológico	20								
<p>(1) La edad promedio de los jóvenes que se gradúan de una carrera profesional en Colombia se sitúa alrededor de los 25 años, para su información y consulta se remite a Ministerio de Educación Nacional y el DANE.</p> <p>(2) Dado que no existen estadísticas únicas oficiales sobre edad de ingreso y graduación, se construyen estimaciones técnicas con base en trayectorias educativas, duración de programas y datos poblacionales.</p>									

3. CONCLUSION
<p>En cumplimiento del Parágrafo 1° del Artículo 8° de la Ley 2119 de 2021, las entidades públicas están obligadas a adelantar estudios sectoriales que permitan identificar los perfiles de jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, incluyendo los requisitos mínimos de formación técnica, tecnológica o profesional, de acuerdo con el objeto de la contratación. En el marco del proceso contractual que nos ocupa, se ha determinado que el personal requerido permite plenamente acogerse a dicha disposición normativa, toda vez que los perfiles establecidos corresponden a cargos cuyas funciones y nivel de complejidad son compatibles con niveles de formación tecnológica, profesional y de especialización lo que permite incentivar la participación de jóvenes entre los 18 y 28 años, grupo etario al que se dirige de manera preferente esta ley. Asimismo, se verificó que los perfiles del proceso incluyen requerimientos formativos y de experiencia que se ajustan a este grupo poblacional, sin establecer barreras desproporcionadas de acceso. De acuerdo con los estándares académicos del sistema educativo colombiano, la formación técnica tiene una duración promedio de 2 a 3 años, la tecnológica de aproximadamente 3 años, y la profesional de 4 a 5 años. Estos rangos se alinean con las equivalencias reconocidas por la misma Ley 2119, que permite considerar títulos técnicos y tecnológicos como equivalentes a experiencia laboral en determinados casos. En consecuencia, la aplicación del artículo 8 y su parágrafo en este proceso contractual no solo es jurídicamente procedente, sino también socialmente pertinente y técnica y estadísticamente viable.</p>